

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4493 Procedimiento ordinario 1.389/2014.

MLP

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0010556

ORD Procedimiento ordinario 1389/2014

Procedimiento origen: Juicio verbal 1389/2014

Sobre Otras materias

Demandante: Señoría de Tovar SLU.

Procurador: Fernando Espinosa Gahete.

Abogado: José Antonio Martínez Fonet.

Demandado Herencia Yacente de Antonio Zapata Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 44/2016

En Cartagena, a 10 de marzo de 2016.

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre Acción declarativa de dominio seguidos con el núm. 1389/2014 a instancia de la mercantil Señoría de Tovar SLU representada por el procurador Don Fernando Espinosa Gahete y asistida de letrado Don José Antonio Martínez Fonet contra la Herencia Yacente de don Antonio Zapata Martínez, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Don Fernando Espinosa Gahete en nombre y representación de la mercantil Señoría de Tovar SL frente la Herencia Yacente De Don Antonio Zapata Martínez declarada en situación de rebeldía procesal, se declara que la mercantil actora ha adquirido por prescripción adquisitiva la propiedad de las fincas registrales n.º 7049 y 7053 del Registro de la Propiedad n.º 1 de La Unión, ordenándose en consecuencia, la cancelación de la actual inscripción registral y la inscripción a favor de la actora, imponiendo las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de Antonio Zapata Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.